



**MEMORÁNDUM N° 2515-2024- MPT/OGA**

**A** : Econ. CYNTHIA MAGALY VARGAS SOTO  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

**ASUNTO** : AUTORIZACION PARA REGISTRAR EN LA  
PLATAFORMA DEL SEACE

**REFERENCIA** : INFORME N° 356-2024-MPT-OGA/OA

**FECHA** : Tocache, 28 de octubre del 2024.

Por medio del presente, y visto el documento de la referencia, se le autoriza a usted, registrar en la plataforma del SEACE, la perdida automática de la buena pro del postor Consorcio Supervisor Sarín, por imposibilidad jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro declarada por el tribunal de contrataciones, según a lo señalado en la Resolución del Tribunal N° 3764-2024-TCE-S4.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHÉ  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

29 OCT. 2024

RECIBIDO

HORA: 8:05 am FIRMA:

CC. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHÉ  
  
Ing. Iven E. Riquero Saldarriaga  
DNI N° 16668077  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

de S/. 3,200.03 (TRES MIL DOSCIENTOS CON 03/100 SOLES); A favor del mg. ELVIN TORRES BLODADO, responsable del pool de maquinarias de la Municipalidad Provincial de Tocache, se adjunta la rendición de cuenta documentada de gastos:

FECHA	DOCUMENTO	NÚMERO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE
02/10/2024	FACTURA ELECTRÓNICA	E001-33	AQUINO OSORIO FRANK YONEL	3,200.03
			TOTAL	S/. 3,200.03

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Tocache, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## INFORME N° 356-2024-MPT-OGA/OA

**A :** ING. IVAN E. RIQUERO SALDARRIAGA  
Director de la Oficina de General de Administración

**De :** ECON. CYNTHIA MAGALLY VARGAS SOTO  
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

**Asunto :** Perdida de Buena Pro del CONSORCIO SUPERVISOR SARIN

**Referencia :** a) ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2024-MPT  
b) ACTA APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, CALIFICACION Y EVALUACIÓN TECNICA DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO  
c) CARTA N°003-2024-CSS

**Fecha :** Tocache, 28 de octubre de 2024



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacer de su conocimiento, lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 02.10.2024, se convocó el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2024-MPT – Primera convocatoria** – referente a la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra del Proyecto: "Mejoramiento de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Barrio Central de Centro Poblado de Sarita Colonia, distrito de Tocache, provincia Tocache, departamento San Martín" con CUI 2579398
- 1.2 Con fecha 18.10.2024, mediante el documento de la referencia b), se adjudicó y consintió la buena pro del procedimiento señalado en el numeral 1.1, al **CONSORCIO SUPERVISOR SARIN**, integrado por MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER, con RUC N°10175354374 y RIMARACHIN FLORES JOSELITO, con RUC N°10277185534, por el monto de **S/ 242,189.00** (Doscientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y nueve con 00/100 soles).
- 1.3 Con fecha 28.10.2024, mediante el documento de la referencia c), el *postor* CONSORCIO SUPERVISOR SARIN, comunica la imposibilidad de suscribir contrato debido a la inhabilitación del consorciado RIMARACHIN FLORES JOSELITO, a través de la Resolución del Tribunal N° 3764-2024-TCE-S4.

### II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, modificada por el Decreto Legislativo N°1444, Ley N°31433, Decreto de Urgencia N°016-2022 y Ley N°31535.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2022-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Decreto Supremo N° 051-2024-EF.

### III. ANALISIS NORMATIVO

- 3.1 Los numerales 9.9 y 9.10 del RLCE, establece:

**9.9. Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.**  
**9.10. En los momentos previstos en el numeral anterior, las Entidades verifican en el RNP el estado de la vigencia de inscripción de los proveedores.**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

R.U.C. N° 20168745231

*del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

3.2 De conformidad, con el numeral 136.3 del artículo 8 del RLCE, señala:

**136.3. En caso que el o los postores ganadores de la buena pro se nieguen a suscribir el contrato, son pasibles de sanción, salvo imposibilidad física o jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro que no le sea atribuible, declarada por el Tribunal.**

3.3 De conformidad con el literal c) del artículo 141° del RLCE, referida a plazos y procedimiento para el perfeccionamiento de contrato; indica:

**c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.**

*En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.*

3.4 Asimismo, de acuerdo con el numeral 64.5 del RLCE, establece:

**64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.**

#### IV. ANALISIS DESCRIPTIVO

El órgano encargado de las contrataciones a cargo de la formalización del contrato, señala que se ha procedido a verificar en la página del Registro Nacional de Proveedores, el RNP del consorciado RIMARACHIN FLORES JOSELITO, la cual señala: que el proveedor actualmente se encuentra actualmente con inhabilitación temporal desde el 22/10/2024 hasta el 22/04/2025 según Resolución del Tribunal N° 3764-2024-TCE-S4, la cual es inapelable.

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el III, el proveedor no debe estar impedido para perfeccionar el contrato, por lo que teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución del Tribunal N° 3764-2024-TCE-S4, y lo verificado en la página del Registro Nacional de Proveedores, se concluye que el postor **CONSORCIO SUPERVISOR SARIN**, integrado por MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER, con RUC N°10175354374 y RIMARACHIN FLORES JOSELITO, con RUC N°10277185534, pierde automáticamente la Buena Pro.

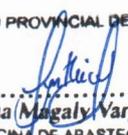
#### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Corresponde registrar en la plataforma del SEACE, la pérdida automática de la buena pro del postor **CONSORCIO SUPERVISOR SARIN**, integrado por MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER, con RUC N°10175354374 y RIMARACHIN FLORES JOSELITO, con RUC N°10277185534, por imposibilidad jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro declarada por el Tribunal de Contrataciones al consorciado RIMARACHIN FLORES JOSELITO.

En ese sentido, se solicita a su despacho la autorización correspondiente, para el registro correspondiente en la plataforma del SEACE.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

  
.....  
Econ. Cynthia Magaly Vargas Solo  
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

**Sr. Proveedor, le informamos que Ud. no puede descargar su constancia electrónica debido a que se encuentra actualmente con Inhabilitación Temporal desde 22/10/2024 hasta 22/04/2025 según Resolución del Tribunal N° 3764-2024-TCE-S4.**

[Retornar](#)

**CONSORCIO SUPERVISOR SARIN**

CONFORMADO POR:

- WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL
- JOSELITO RIMARACHINI FLORES

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

TOCACHE, 28 DE OCTUBRE DEL 2024

CARTA N°003-2024-CSS

Señores:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

ASUNTO: IMPOSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATO

ATENCIÓN: OFICINA DE ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE  
TRAMITE DOCUMENTARIO

28 OCT. 2024

HORA: 16:24  
N° EXP: 16129 FOLIOS: 01

Firma

REFERENCIA: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2024-MPT

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO CENTRAL DE CENTRO POBLADO DE SARITA COLONIA, DISTRITO DE TOCACHE, PROVINCIA TOCACHE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN” CON CUI 2579398.

Sirva la presente para saludarle cordialmente, y a la vez informarle que con fecha 18 de octubre del 2024 se otorgo mediante la plataforma digital SEACE la Adjudicación de la Buena Pro al **CONSORCIO SUPERVISIÓN SARIN** la misma que fue consentida el mismo día dado a ser postor único, así mismo según el Artículo 141 del RLCE, numeral 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

Se hace de su conocimiento, que mediante **Resolución del Tribunal N° 3764-2024-TCE-S4**, de fecha 14 de octubre del 2024, donde resuelve SANCIONAR al señor JOSELITO RIMARACHIN FLORES (con R.U.C. N° 10277185534), con inhabilitación temporal por el periodo de seis (6) meses en su derecho de participar en procedimiento de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en el numeral 136.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no es factible suscribir contrato debido a la imposibilidad jurídica sobrevenida al otorgamiento de la buena pro, declarada por el Tribunal de Contrataciones del Estado del consorciado **JOSELITO RIMARACHIN FLORES**, integrante del **CONSORCIO SUPERVISOR SARIN**, por lo que se hace de su conocimiento la presente información para los tramites y formalidades que considere correspondientes realizar.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde a la presente, quedamos de Ud.

Muy atentamente

CONSORCIO SUPERVISOR SARIN  
Cassandra Caroline Colchon Valles  
REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

28 OCT. 2024

RECIBIDO

HORA: FIRMA:

MINISTERIO PROVINCIAL DE TURISMO  
COMITÉ DOCUMENTARIO  
28 DE OCT. 2024